



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 179 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 09 OCT. 2019

### VISTO:

El Informe N° 1221-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Overrazal, Paredones y otros – Distrito de Chongoyape - Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 065-2018-LAM/VMVU/PNVR; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 016-2019/CONV.N° 065-2018-LAM/VMVU/PNVR, recibida con fecha 23 de agosto del 2019, presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante la cual solicita la ampliación de plazo N° 01 por veintidós (22) días calendario, adjuntando: (1) Informe N° 020-2019 NE/CONVENIO N° 065-2018-LAM/VMVU/RO/CCAE, remitido por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) Informe N° 03-2019/PNVR-CONVENIO N° 65/DVRV/SP emitido por el Supervisor del Proyecto y presentado al Presidente del Núcleo Ejecutor;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, y sus modificatorias, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución del proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 17 de diciembre de 2018, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Overrazal, Paredones y otros – Distrito de Chongoyape - Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 7) del Anexo adjunto para el financiamiento para 46 viviendas;

Que, el Convenio N° 065-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 18 de diciembre del 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Overrazal, Paredones y otros – Distrito de Chongoyape - Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 020-2019 NE/CONVENIO N° 065-2018-LAM/VMVU/RO/CCAЕ, con fecha de recepción el 20 de agosto del 2019, mediante el cual solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 01, informando que la obra se inició el 20 de mayo del 2019, con un plazo inicial de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, con fecha de término estipulada para el 01 de setiembre del 2019; fijando en esta oportunidad como nueva fecha de término el 23 de setiembre del 2019, plazo necesario para cumplir con las metas del proyecto al 100% y sustentado en la falta de cumplimiento en la entrega de agregados por parte del proveedor y ausencia de mano de obra, hechos enmarcados dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR y sus modificatorias; adjuntando, al respecto, copias de los asientos 23, 116, 129 y 147 del cuaderno de obra y cronograma valorizado de obra valorizado;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, al respecto mediante Informe N° 03-2019/PNVR-CONVENIO N° 65/DVRV/SP, que indica como fecha de recepción 22 de agosto del 2019, remitido por el Supervisor del Proyecto al Presidente del Núcleo Ejecutor, mediante el cual concluye que (i) el sustento de ampliación de plazo por partidas, complementarias no genera mayores metas de lo propuesto, la cual hace mención en la justificación de la cuantificación de los días que serán necesarios para cumplir con la estableciendo que no afecta el presupuesto para poder culminar con las metas establecidas en el Expediente Técnico; (ii) según el análisis efectuado se establece que las causales mencionadas y el sustento presentado afectaron la ruta crítica de la ejecución de la obra como se establece esta Supervisión se pronuncia favorablemente a la solicitud de ampliación de plazo de obra; y, recomienda se apruebe la ampliación de plazo solicitada;

Que, por Informe N° 025-2019-SOF con fecha de recepción 06 de setiembre de 2019, de la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, arquitecta Silvia Liliana Olavarría Fleming, mediante el cual concluye que (i) el informe de aprobación de la ampliación de plazo N° 01, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Overrazal, Paredones y otros – Distrito de Chongoyape - Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque" – Convenio N° 065-2018-LAM/VMVU/PNVR y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" y considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01, por 22 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 23 de setiembre de 2019. Cabe indicar que habiendo transcurrido 22 días desde el vencimiento del plazo del término de obra inicial, corresponde que el acto resolutorio que apruebe la ampliación de plazo de obra, se emita con eficacia anticipada; (ii) las causas que sustentan el pedido de la ampliación de plazo N° 01, según la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", se debe al ítem a) Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisor del Proyecto", por desabastecimiento parcial de agregados y puertas metálicas; por escasas de mano de obra calificada para el levantamiento de muros con bloques de concreto, así como partidas necesarias no contempladas en el expediente técnico; (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra y considerando que el avance físico de obra al 20 de agosto de 2019 es de 69.55%, motivo por el que sustentan necesariamente para la culminación de las metas, donde la suscrita considera PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 por 22 días calendario, modificando la fecha de término al 23 de setiembre de 2019; (iv) la ampliación de plazo N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra; y, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 1221-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, con fecha 06 de setiembre de 2019, del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica a



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

través del cual indica que visto el informe profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, arquitecta Silvia Liliana Olavarría Fleming, cumple con hacer suyo el informe de la referida y lo remite a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural para el trámite correspondiente;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los séptimo y octavo considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 23 de setiembre del 2019, es decir dentro del plazo de término de obra previsto; sin embargo, los informes emitidos por la profesional contratada para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los noveno y décimo considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo inicial de la conclusión de la obra, esto es hasta el 01 de setiembre del 2019; no obstante a ello, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se señala en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, mediante Informe Legal N° 247-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 04 de octubre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica disponer que el representante del PNVR instruya al residente de obra y a los representantes del núcleo ejecutor para que cumplan con presentar las solicitudes de ampliación de plazo en un tiempo razonable a fin de prever y evitar, la aprobación de ampliaciones de plazo de manera extemporánea y con eficacia anticipada; sin perjuicio de que en un plazo no mayor de 15 días hábiles, cumpla con emitir el informe correspondiente respecto al deslinde de responsabilidades en la presentación tardía del expediente de ampliación de plazo;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Overrazal, Paredones y otros – Distrito de Chongoyape - Provincia de Chiclayo – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 065-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 22 días calendario, con eficacia anticipada al 02 de setiembre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 23 de setiembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

**Artículo 2.-** Disponer que el responsable de la Unidad de Gestión Técnica, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, cumpla con emitir el informe correspondiente respecto al deslinde de responsabilidades en la presentación tardía de la solicitud de ampliación plazo.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del representante del PNVR correspondiente, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

**Regístrese y notifíquese.**

  
.....  
**Ing. IVÁN RAMOS PASTOR**  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento